

Río Gallegos, 22 de agosto de 2003

VISTO:

El Expediente N° 04072-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 055/03 el Consejo Superior aprobó la Estructura Orgánica Administrativa Funcional con apertura de niveles inferiores y la definición de cargos y números de puestos de trabajo para cada Unidad de Gestión;

Que por Ordenanza N° 056/03 se aprueba como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el Escalafón, el Tipificador de Funciones, la Escala Salarial y los Adicionales para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, aprobado por el Decreto Nacional N° 2213/87 y sus modificatorias,

Que asimismo por el citado instrumento legal se crean los cargos de la Estructura Orgánica Administrativa Funcional y se establece la homologación con el Tipificador de Funciones;

Que mediante Resolución N° 005/03-CS-UNPA, en el marco del nuevo cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la Universidad, se da de baja a partir del 1° de mayo de 2003 a los agentes administrativos en las categorías que detentaban y se los designa a partir de esa fecha en los cargos correspondientes a cada Unidad de Gestión, Área, Dependencia, Sector y Agrupamiento conforme a la nueva estructura, persiguiendo en dicho proceso la asimilación de las actuales funciones desempeñadas por cada agente a la correspondientes a uno de los cargos de la estructura funcional en la unidad de gestión a la que pertenece;

Que el artículo 146 del Decreto Nacional 2213/87 establece que aquellos agentes que por aplicación del reencasillamiento funcional sean encasillados en categorías inferiores a la que corresponda a la función que desempeñan, podrán solicitar su reubicación, ante la Comisión prevista en el artículo 140, dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificados de la categoría asignada. Dicha Comisión se expedirá dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes al de la presentación del reclamo.

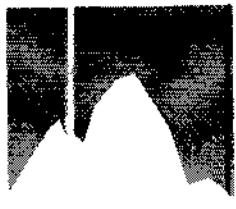
Que el artículo 147 del mencionado Decreto establece que: Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución, el agente podrá interponer recurso ante una Comisión ad-hoc designada por el Consejo Superior de cada Universidad, la que se expedirá definitivamente en el plazo de VEINTE (20) días hábiles, a partir de la fecha de presentación del reclamo, debiendo notificarse al recurrente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes;

Que por su parte el artículo 140 de la citada norma establece que "*En el ámbito de cada Universidad se conformará una comisión encargada de reencasillar al personal no docente en el presente Escalafón. Estará presidida por el Secretario General u otro funcionario de jerarquía similar de la Universidad e integrada por funcionarios de carrera pertenecientes a las distintas áreas de la Universidad, con jerarquía no inferior a Jefe de Departamento y representantes de la entidad gremial...*

Que resulta conveniente dejar expresamente establecido que se encuentra abierto el procedimiento previsto por los artículos 146 y 147 del Decreto 2213/87 garantizando de tal forma el derecho de defensa y debido proceso;

Que a tal fin y habiéndose derogado la Resolución Nro. 194/99 que establecía la conformación de las comisiones previstas por los artículos citados en el anterior considerando, resulta necesario establecer la conformación de tales comisiones;

Que se dicta ad-referendum del Consejo Superior la Resolución Nro. 461/03 que establece que la comisión ad-hoc prevista en el artículo 147 del Decreto Nacional N° 2213/87 estará conformada por los Decanos de las cuatro Unidades Académicas, la Sra. Vicerrectora y dos integrantes del gremio no docente;



Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda ratificar la Resolución N° 461/03;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

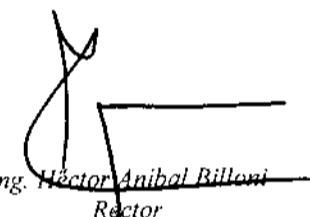
POR ELLO:

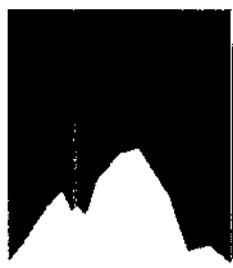
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 461/03 ad-referendum del Consejo Superior, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 30 de julio del año 2003.

VISTO:

El Expediente N° 04072 – UNPA - 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la UNPA en virtud del Artículo 44 inciso e) del Estatuto Universitario, mediante Ordenanza 055/03 aprobó la Estructura Orgánica Administrativa Funcional con apertura de niveles inferiores y la definición de cargos y números de puestos de trabajo para cada Unidad de Gestión;

Que por Ordenanza Nro 056, se aprueba como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral el Escalafón para el Personal no Docente de las Universidades Nacionales aprobado por el Decreto 2213/87, crea los cargos de la Estructura Orgánica Administrativa Funcional y establece la homologación con el Tipificador de Funciones;

Que por Resolución 005/03, y ante la necesidad de ubicar al personal que se desempeña actualmente en la planta permanente de la Universidad en la nueva Estructura Orgánica Administrativa Funcional, se da de baja a partir del 1° de Mayo de 2003 al personal de la Carrera de Administración y Apoyo de la UNPA en las categorías que detentaba y se lo designa a partir de igual fecha en los cargos correspondientes a cada Unidad de Gestión, conforme a la nueva estructura, persiguiendo en dicho proceso la asimilación de las actuales funciones desempeñadas por cada agente y las correspondientes a uno de los cargos de la estructura funcional en la unidad de gestión a la que pertenece;

Que los artículos 146 y 147 del Decreto Nacional 2213/87 incorporado como anexo I de la Ordenanza 056, establece que aquellos agentes que por aplicación del reencasillamiento funcional sean encasillados en categorías inferiores a la que corresponda a la función que desempeñan, podrán solicitar su reubicación, ante la Comisión prevista en el artículo 140, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificados de la categoría asignada; y por el artículo 147 se establece que dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución, el agente podrá interponer recurso ante una Comisión ad-hoc designada por el Consejo Superior de cada Universidad, la que se expedirá definitivamente en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de presentación del reclamo, debiendo notificarse al recurrente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;

Que por su parte, el artículo 140 del mismo ordenamiento establece que *"En el ámbito de cada Universidad se conformará una comisión encargada de reencasillar al personal no docente en el presente Escalafón. Estará presidida por el Secretario General u otro funcionario de jerarquía similar de la Universidad e integrada por funcionario de carrera pertenecientes a las distintas áreas de la Universidad, con jerarquía no inferior a Jefe de Departamento, y representantes de la entidad gremial"*

Que, no obstante que a partir del reencasillamiento efectuado por la Resolución 973/99 se habilitó la instancia de revisión prevista por la normativa indicada precedentemente, al realizarse una nueva reubicación del personal a fin de adecuarse a la nueva estructura orgánico funcional, resulta conveniente, dejar expresamente establecido que se encuentra abierto el procedimiento previsto por los artículos 146 y 147 del Decreto 2213/87, garantizando de tal forma el derecho de defensa y debido proceso;



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Que a tal fin, y habiéndose derogado la Resolución Nro 194/99, que establecía la conformación de las comisiones previstas por los artículos 146 y 147 del Decreto 2213/87 por sus artículos 6 y 8, respectivamente, y no obstante la no derogación de la Resolución 104/00 modificatoria del artículo 8 de la Resolución 194/99, resulta necesario emitir el respectivo instrumento legal que establezca la conformación de tales comisiones;

Que en los considerandos de la Resolución N°005/03-CS-UNPA se establece que a los efectos de las previsiones del Art.140 del Decreto 2213/87, se considera como comisión encargada a la conformada por la Vice Rectora, el Secretario General de la FATUN y los Paritarios Particulares;

Que dicha tramitación es competencia del Consejo Superior;

Que atento la necesidad de atender en tiempo y forma las presentaciones que pudieran efectuarse, se estima pertinente emitir la presente resolución ad referendum del Consejo Superior, siguiendo idénticos criterios a los establecidos por éste Organo en las Resoluciones 194/99 y 104/03;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD REFERNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ESTABLECER que la comisión ad hoc prevista en el artículo 147 del Decreto Nacional N°2213/87 estará conformada por los Decanos de las cuatro Unidades Académicas, la Sra. Vicerrectora de la Universidad y dos (2) integrantes del gremio no docente.

Artículo 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Lic. Roberto PALMA
Secretario de Planeamiento

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION N°

461

-2003.-

g.l.